

Informe de Resultados

Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

**Fiscalización Superior de la Gestión Financiera y de
Obra Pública que integran las Cuentas Públicas
Trimestrales correspondientes al Ejercicio Fiscal
2002.**

Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

- A. Informe de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento.
- B. Informe de Auditoria de Obra Pública.
- C. Recomendaciones.
- D. Resultados.
- E. Recomendaciones para el Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.

A. Informe de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento.

Objetivo de La Revisión.

Verificar que los recursos propios, estatales y federales del Municipio se administren con eficiencia y honradez, así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio. De conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de coordinación Fiscal, Los presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio, y demás disposiciones aplicables.

Criterios de Selección.

La Auditoria consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada; asimismo, consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Antecedentes.

De manera sistemática fueron fiscalizadas las cuentas públicas trimestrales del ejercicio 2002. Las cuentas públicas trimestrales se integraron por un total de 20 estados financieros y contables, que comprenden los siguientes:

Cuenta Pública	Cantidad Anual
Cuenta Pública Financiera.	4
Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	4
Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo 33	4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo 33	4
Total cuentas públicas fiscalizadas del Municipio	20

La información financiera que contiene las cuentas públicas es responsabilidad del Municipio de Rosamorada nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en la revisión efectuada.

Fundamento Legal.

Los artículos 121, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, fracciones I y XV, 16, 50, 60 y 61, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Consideraciones de Tipo Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoria Financiera y de Obra, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

El procedimiento de auditoria se basó principalmente en la revisión documental de cada obra, verificando a su vez la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión; de igual manera se realizaron visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos y las condiciones técnicas de los mismos.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó muestras selectivas del ejercicio 2002, de la Administración Municipal se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Municipio de Rosamorada, sobre la base de pruebas selectivas, y comprendió la verificación documental, contable y presupuestal.

Abarcó los cuatro trimestres del ejercicio 2002, de la Administración Pública Municipal, los recursos del Ramo 33 Fondo III Para la Infraestructura Social Municipal, Fondo IV para el Fortalecimiento Municipal y Obra Pública Directa que ejerce el municipio.

Rosamorada: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Auditoría de la información financiera.

A.1. Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

A.1.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto. Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Condensado).

Concepto	Importe
Disponibilidad al 1 de Enero del 2002.	779,230.81
Cuenta Financiera	446,715.13
Ramo 33	332,515.68
Ingresos:	
Del ejercicio	19,546,482.17
Del Ramo 33	18,870,629.05
Total de ingresos	38,417,111.22
Egresos:	
Operación del municipio	19,807,918.03
Ramo 33	19,146,434.10
Total de egresos	38,954,352.13
Disponibilidad al 31 de Diciembre del 2002.	241,989.90

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: Rosamorada

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A.1.2. Indicadores de Medición Financiera y Ejercicio del Ramo 33.

AREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN RESULTADO	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Mide la capacidad a corto plazo de solventar obligaciones	-	1.00 veces
Recaudación	Recaudación Anual Percápita Impuesto Predial	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$ 12.9	-Recaudación Percápita Nacional 1997 \$ 79 -Nayarit 2001 \$ 56
	Recaudación Anual Percápita Agua Potable	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$ 14.1	Recaudación Percápita Nayarit 2001 \$ 92.3
Pasivos	Independencia Financiera	Deuda Pública/ Ingresos Totales	Capacidad Hda. Publ. Para cumplir sus compromisos con ingresos disponibles	-	Nayarit 2001 0.8 *Ley deuda Pública: 15% Presup.Egre.
	Capacidad de Pago Servicio de Deuda	Balance Primario/ Servicio de Deuda	Veces que el Balance primario puede solventar servicio de deuda	-	Inicialmente balance primario positivo
	Apalancamiento Financiero	Endeudamiento Total del Año /Total Gasto del Año	Grado utilización recursos crediticios para financiamiento del gasto	-	Promedio Nacional (1990-1999) 5.6 % *Ley deuda Pública: 15% Presup.Egre.
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable*/ Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales	Proporción del gasto de inversión que es financiado con particip. Y aport. Fed.	56.2%	70%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina /Gasto de Nómina Presupuestados	Proporción del gasto de nómina real entre el presupuestado	0.73	.9- a 1.0 veces
	Percepción de Salario	Gasto de Sueldos Cabildo y Dirección Superior/ Gasto Total en Salarios	Proporción del gasto salarial directivo en relación gasto total en salarios	16.89%	Menor 20%
	Balance Financiero	Gasto Primario menos Intereses Deuda Pública	Déficit ó Superavit de la entidad	\$ - 535	Balance Positivo
	Autonomía Financiera	Ingresos Propios/ Total de Ingresos	Grado de autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	1.3%	Promedio Nayarit 2001 10.2%
	Capacidad Financiera	Ingresos Propios/ Gasto Corriente	Capacidad de los gobiernos para cubrir su gasto corriente con recursos de su propia recaudación	3.4%	Promedio Nacional (1990-1999) 59.5%
	Dependencia Financiera	Participaciones/ Gasto Total	Proporción del gasto total financiado con las participaciones	45.1%	Promedio Nayarit (1990-1999) 67%
	Autonomía Tributaria	Ingresos por Impuestos/ Total Ingresos Propios	Mide el grado de presencia fiscal de los gobiernos	7.7%	Promedio Nayarit (2001) 50.7%
	Ingreso Percápita	Ingreso Total/ Población Total	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$ 308.4	Promedio Nayarit(1999-2001) \$ 312
Inversión	Inversión Municipal	Gasto en Inversión/ Gasto Total	Muestra porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	49.3%	Promedio Nayarit (1999-2001) 29.4 %
	Inversión Percápita	Gasto de Inversión/ Población Total	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 154.1	Promedio Nayarit (1999-2001) \$ 95.2

Interpretación de Indicadores

Administración de Recursos

La recaudación anual por habitante del impuesto predial del municipio es de \$12.9 y para Nayarit en el 2001 fue de \$56.

La recaudación por habitante en lo referente al servicio de agua potable, es de \$14.1, y para Nayarit a nivel municipal en el 2001, es de \$92.3.

Administración Presupuestaria

La Sustentabilidad financiera, es la capacidad del municipio para proporcionar infraestructura de servicios y bienes públicos. El indicador muestra que un 56.2% de los ingresos vía participaciones y aportaciones federales se canaliza a esos rubros.

El indicador de Gestión de Nómina es de 0.73, a su vez, los sueldos destinados a cabildo y dirección superior en relación al gasto total en salarios, representa un 16.89%.

El Balance Financiero del municipio es negativo, ascendiendo a - 535 (miles), lo que lo deja en una situación inadecuada en términos de que sus ingresos no son suficientes para solventar los egresos municipales, sin incluir los intereses por deuda pública.

En los cuatro indicadores siguientes se refleja por un lado, la Autonomía Financiera del municipio que es baja, ya que el 1.3% del total de ingresos son ingresos propios. Su Capacidad Financiera, entendida esta como el porcentaje del gasto corriente que es financiada por ingresos propios, es del 3.4%. Se observa además, que su Dependencia Financiera es del 45.1%. Es decir en ese porcentaje se ve financiado su gasto total por las participaciones federales.

En suma, los ingresos totales por habitante del municipio fueron de \$ 308.4 mientras que el promedio para el mismo indicador para los demás municipios de Nayarit en el periodo 1999-2001, fue de \$ 312.

Administración de la Inversión

El 49.3% del gasto total municipal fue gasto de inversión. A su vez, el gasto de inversión por habitante fue de \$ 154.1

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: Rosamorada

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A.1.3. Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

Una vez que se examinó la información financiera que integran las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2002, se emite el presente Informe de Resultados, sustentado en los dictámenes de auditoría financiera y de obra pública correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio número. OFS/964/2003 de fecha 08 de diciembre del 2003, las observaciones derivadas de la auditoría a los recursos del Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ejercidos por los H. XXXV y H. XXXVI Ayuntamientos de Rosamorada, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2002, recibidas por el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, 09 de diciembre del 2003.

A través del oficio número 005/2004, con fecha 13 Enero del 2004, recibido en estas oficinas el 13 de Enero del 2004 remiten información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Asimismo se remitieron mediante oficio no. OFS/297/2004 de fecha 17 de febrero del 2004, las observaciones derivadas de la revisión a la cuenta pública; de los recursos ejercidos por los H. XXXV y XXXVI Ayuntamientos de Rosamorada, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2002; mismas que fueron recibidas por el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, el día 18 de febrero del 2004.

A través del oficio número 116/2004, de fecha 5 de marzo del 2004; recibido en estas oficinas el 10 de marzo del 2004, remitieron información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se procedió a elaborar el Pliego de Observaciones mismo que fue notificado mediante oficio no. OFS/655/2004 de fecha 04 de mayo del 2004 y recibido por el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada el día 06 de mayo del 2004, al cual no dieron respuesta alguna.

Derivado de que el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada no presento información, documentación y argumentos, con la finalidad de solventar las

observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior considera como observaciones no solventadas las que se enlistan a continuación:

De los Recursos del Ramo 33 Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

A.1.3.1. Observación número 01-10/MINF-01-1202.

Como se observa, las distintas cuentas públicas fueron presentadas con extemporaneidad 24 días del periodo enero a marzo y 13 días de octubre a diciembre.

Se infringieron los artículos 38 de la Ley del órgano de Fiscalización Superior y el 72 fracción IV y 117, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Cuenta Publica	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Enero – Marzo			
Ramo 33 Fondo III	Abril 15, 2002	9-Mayo-2002	24
Cuenta Publica	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Octubre - Diciembre			
Ramo 33 Fondo III	Enero 15, 2003	28-Enero-2003	13

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS

La presente observación no se solventa debido a que el H. XXXV Ayuntamiento presentó la Cuenta Pública del Ramo 33, Fondo III con 24 días de extemporaneidad para los periodos de enero a marzo, debiendo de haberse presentado el periodo de enero a marzo a más tardar el 15 de abril. El H. XXXVI Ayuntamiento presentó la Cuenta Pública del Ramo 33, Fondo III con 13 días de extemporaneidad para los periodos de septiembre a diciembre, debiendo de haberse presentado el periodo de octubre a diciembre el 15 de Enero del 2003.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por

Rosamorada: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

De la Cuenta Financiera.**A.1.3.2. Observación número 01-10/MF01-1202, 04-10/MF01-1202:**

La Cuenta Pública Financiera, Ramo 33 y Fondo de Apoyo Municipal fueron presentadas con 24 días de extemporaneidad para el periodo de Enero-Marzo; detectándose inobservancia de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, artículo 38 fracción II.

La Cuenta Pública Financiera, Ramo 33 y Fondo de Apoyo Municipal fue presentada con 13 días de extemporaneidad de Octubre a Diciembre; detectándose inobservancia de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, artículo 38 fracción II.

Cuenta Publica	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Enero – Marzo			
Financiera	Abril 15, 2002	9-Mayo-2002	24
Ramo 33 Fondo IV	Abril 15, 2002	9-Mayo-2002	24

Cuenta Publica	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Octubre - Diciembre			
Financiera	Enero 15, 2003	28-Enero-2003	13
Ramo 33 Fondo IV	Enero 15, 2003	28-Enero-2003	13
Fondo de Apoyo Municipal	Enero 15, 2003	28-Enero-2003	13

Comentario del Ente

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS

La presente observación no se solventa debido a que el H. XXXV Ayuntamiento presento la Cuenta Pública Financiera, Ramo 33, con 24 días de extemporaneidad en promedio para los periodos de enero a marzo de 2002, debiendo de haberse presentado el primer trimestre a más tardar el 15 de abril. El H. XXXVI Ayuntamiento presento la Cuenta Pública Financiera, Ramo 33 y Fondo de Apoyo Municipal con 13 días de extemporaneidad para el periodo de octubre a diciembre de 2002, debiendo de haberse presentado el cuarto trimestre el 15 de Enero del 2003.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.3. Observación número 02-10/MD01-1202, 05-10/MD01-1202:

La Cuenta Pública del DIF fue presentada con 24 días de extemporaneidad para el periodo de Enero-Marzo; detectándose inobservancia de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, artículo 38 fracción II.

La Cuenta Pública del DIF fue presentada con 13 días de extemporaneidad de Octubre a Diciembre; detectándose inobservancia de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, artículo 38 fracción II.

Cuenta Publica	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Enero – Marzo			
Desarrollo Integral de la Familia	15-Abril-2002	9-Mayo-2002	24

Cuenta Publica	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Octubre – Diciembre			
Desarrollo Integral de la Familia	15-Enero-2003	28-Enero-2003	13

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS

La presente observación no se solventa debido a que el DIF Municipal presentó su Cuenta Pública con 24 días de extemporaneidad en promedio para los periodos de enero a marzo de 2002, debiendo de haberse presentado el primer trimestre a más tardar el 15 de abril. El DIF Municipal presento la Cuenta Pública con 7 días de extemporaneidad en promedio para el periodo de octubre a diciembre de 2002, debiendo de haberse presentado el cuarto trimestre el 15 de Enero del 2003.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA**Acción promovida.**

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.4. Observación número 06-10/MF 01-1202:

Se observo sobre ejercicio en las siguientes partidas:

SALDOS NEGATIVOS EN PARTIDAS			
RAMO	CONCEPTO	PARTIDA	SALDO NEGATIVO
I	MATERIALES Y SUMINISTROS	SALDO FINAL	-36,652.37
I	SERVICIOS GENERALES	PASAJES Y PEAJES	-8,631.3
IX	SERVICIOS PERSONALES	EROGACIONES GRALES.	-9,220.01
XV	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES	-110,079.71
XV	MATERIALES Y SUMINISTROS	OTROS MATERIALES	-24,956.86
XV	MATERIALES Y SUMINISTROS	MEDICINAS	-18,734.76

Detectándose incumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada para el Ejercicio Fiscal 2002, artículos décimo primero y décimo cuarto y Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículos 117 fracción IV, 200, 201 y 202.

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS

De esta observación se desprende un inadecuado control presupuestal por parte del Ayuntamiento y toda vez que no hubo manifestación al respecto, esta autoridad considera tener por ciertos los hechos que constituyen la irregularidad detectada y consecuentemente la no solventación de la misma.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA**Acción promovida.**

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por

el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B. Informe de Auditoria de Obra.

B.1. Antecedentes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficios No. OFS/964/2003, de fecha 08 de diciembre del 2003, y OFS/229/2004 del 09 de Febrero del 2004, las observaciones derivadas de la auditoria a los recursos del Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Fondo de Apoyo Municipal ejercidos por los H. XXXV y H. XXXVI Ayuntamientos de Rosamorada, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2002, recibidas por el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, los días 09 de diciembre del 2003 y 09 de Febrero del 2004, respectivamente, el que a través de los oficios números 005/2004, con fecha 13 Enero del 2004, recibido extemporáneamente en estas oficinas el 13 de Enero del 2004; 012/2004 con fecha 16 de Enero del 2004, recibido extemporáneamente en éstas oficinas el 19 de Enero del 2004 y 058/2004 con fecha 09 de Marzo del 2004, recibido en estas oficinas el 09 de Marzo del 2004, envían la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información remitida, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió el oficio No. OFS/357/2004 de fecha 03 de mayo del 2004 conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada el día 04 de mayo del 2004, quien a través de oficio No. 111/2004 de fecha 18 de mayo del 2004, acusado de recibido en estas oficinas, dentro del plazo de solventación, el día 19 de mayo del 2004, con el cual envían a este Órgano Fiscalizador, la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones que no fueron solventadas en la etapa anterior.

Se llevó a cabo la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficiencia y eficacia del manejo de los recursos y las disposiciones legales aplicables a cada procedimiento.

B.2. Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

El resultado del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por ese H. Ayuntamiento, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron realizadas y notificadas con fundamento en el artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como los comentarios y conclusiones que se enlistan a continuación:

B.2.1. Observación número 10/M10/01-12/2002.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra no: 02/MF4-10017-CP, "Remodelación de la Presidencia Municipal de Rosamorada", con un monto contratado de \$ 830,150.00 (Ochocientos treinta mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

B.2.1.1. No cuentan con planos y/o croquis del proyecto, y tarjetas de precios unitarios.

Argumentos del Ayuntamiento.

"...Oficio No. 111/2004 de fecha 18 de mayo del 2004, mediante el cual mencionan que se anexa fotocopia de los planos de la presidencia municipal, los cuales no se localizaron dentro de la documentación recibida y que consta de los folios 000001 al 000167..."

Determinación del OFS

La información, documentación y argumentos presentados no solventan la observación realizada; ya que no se remitió la documentación faltante observada.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2. Observación número 12/M10/01-12/2002.

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra no: 02/MF4-100038-CP, "Pago de Deuda a Contratistas", con un monto de \$ 78,678.00 (Setenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

B.2.2.1. No cuenta con documentación comprobatoria de las ministraciones efectuadas, las cuales forman parte de la obra; infringiendo el Artículo 60 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

"...Oficio No. 111/2004 de fecha 18 de mayo del 2004, mediante el cual remiten copia simple de la siguiente documentación:

- Requisición de expedición de cheque y póliza de cheque No.58 por un importe de \$ 12,645.39.*
- Requisición de expedición de cheque y póliza de cheque No.59 por un importe de \$ 3,777.88.*
- Requisición de expedición de cheque y póliza de cheque No.56 por un importe de \$ 11,850.00.*
- Requisición de expedición de cheque y póliza de cheque No.57 por un importe de \$ 48,104.50..."*

Determinación del OFS

La información, documentación y argumentos presentados no solventan la observación realizada, en virtud de que las pólizas de cheques expedidos no se respaldan con la documentación comprobatoria del servicio o bien adquirido, incumpliendo el contenido del artículo 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

C. Recomendaciones.

C.1. Recomendaciones de las Observaciones de Gestión Financiera.

C.1.1. Observación número 02-10/MINF-01-1202:

Dentro de las cuentas públicas se refleja en la información financiera un total de egresos del ejercicio 2002 por la cantidad de \$8'929,617.28 (Ocho Millones Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Diez y Siete Pesos 28/100 m.n) sin considerar las comisiones bancarias; importe que no coincide con la información manifestada en el cierre de ejercicio, la cual indica que se ejerció un recursos de \$8'901,062.00 (Ocho Millones Novecientos Un Mil Sesenta Y Dos Pesos m.n)

Se infringió el artículo 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Rosamorada: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CONCEPTO	IMPORTE
S/Edos.Financieros	8'929,617.28
S/Cierre de Ejercicio	8'901,062.00
Diferencia	28,555.28

Comentario del Ente:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Comentario del OFS:

No solventada, porque no aclaran lo referente a las comisiones bancarias por un importe total de \$28,555.28, lo cual origina la diferencia en los estados financieros.

Resultado:

Subsiste la observación.

Recomendación:

Es recomendable que el personal que opera el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental cuente con los conocimientos básicos para llevarlo a cabo, así como la permanente supervisión de los movimientos que registran en éste; permitiendo con ello brindar información verás y confiable para la adecuada toma de decisiones y reflejar así la situación financiera que guarda el Ayuntamiento.

C.1.2. Observación número 09-10/MFIN 01-1202:

Se detecto que la existencia final reflejada en el Estado de origen y Aplicación de Recursos del mes de septiembre no corresponde con la existencia inicial del mes de octubre, por lo que los saldos no concuerdan con los de la auditoria. Incumpliendo lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 117 fracción III, VII inciso b y VIII y 119 fracción IV y XII.

Saldos Finales	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Saldo E.O.	Saldo AUD.
F. Apoyo Municipal	1,290,544.42	1,277,954.06	1,720,556.40	1,366,565.20	12,590.36	353,991.20
F. Infraest. Soc. Municipal	9,908,802.54	9,852,834.24	9,777,537.44	9,721,569.14	55,968.30	55,968.30
F. Fortalecimiento Mpal.	9,294,342.19	9,293,599.86	9,092,369.75	9,091,627.42	742.33	742.33

Comentario del Ente:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Comentario del OFS:

Al respecto este órgano fiscalizador, considera por ciertos los hechos que constituyen la irregularidad de referencia, las cuales se encuentran

demostradas al igual que la responsabilidad de las mismas, asimismo al no presentarse argumento alguno por parte del ente fiscalizado la presente observación no se solventa.

Resultado:

Subsiste la observación.

Recomendación:

Es recomendable que el personal que opera el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental cuente con los conocimientos básicos para llevarlo a cabo, así como la permanente supervisión de los movimientos que registran en éste; permitiendo con ello brindar información verás y confiable para la adecuada toma de decisiones y reflejar así la situación financiera que guarda el Ayuntamiento.

C.1.3. Observación número 11-10/MF01-1202:

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2002, no fue elaborado por programas que incluyan metas y objetivos; incumpliendo lo establecido en la Ley Municipal del Estado artículos 4 fracción IV, 61 fracción I inciso (e, 117 fracción XXII, 198 y 200.

Comentario del Ente:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Comentario del OFS:

La presente observación no se solventa, toda vez que el H. XXXV Ayuntamiento debió formular su Presupuesto de Egresos con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades; considerando que el único fin de dicho presupuesto es cumplir con planes y programas de la administración municipal.

Resultado:

Subsiste la observación.

Recomendación:

Se recomienda formular su presupuesto de egresos, con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades; considerando que el único fin de dicho presupuesto es destinar el recurso público en el cumplimiento de los planes y programas, coincidentes con el Plan de Desarrollo Municipal.

C.1.4. Observación número 12-10/MF01-1202:

Dentro de la cuenta publica no se localizó copia del Acta de integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del H. Ayuntamiento como lo establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 194.

Comentario del Ente:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Comentario del OFS:

La presente observación no se solventa, toda vez que se requiere la copia certificada del Acta de Integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios; estando obligados los H. XXXV y H. XXXVI Ayuntamientos a proporcionar la información y documentación que se le solicite. De conformidad con lo que establece la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit , en su artículo 121 fracción VII; y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en su artículo 49.

Resultado:

Subsiste la observación

Recomendación:

Es conveniente establecer un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, mismo que se integrará de conformidad a las disposiciones que emita el Ayuntamiento y tendrá atribuciones tales como: celebrar concursos para la adjudicación de contratos, proponer modificaciones a las disposiciones administrativas, rescindir contratos que incurran en incumplimiento, afectar al patrimonio municipal y realizar licitaciones públicas del H. Ayuntamiento .

C.1.5. Observación número 13-10/MF01-1202:

Dentro de la cuenta publica no se localizó el Clasificador por Objeto del Gasto que el H. Ayuntamiento tomo como base para el ejercicio presupuestal del 2002; incumpliendo lo establecido en la Ley Municipal para el Estado en el artículo 117 fracciones III, VII inciso b).

Comentario del Ente:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Comentario del OFS:

No se solventa la presenta observación, toda vez que no presentan argumentos, por lo que no se evidencia que el H. XXXV Ayuntamiento haya elaborado el clasificador por objeto del gasto, mismo que se considera

necesario para llevar la cuenta pormenorizada da la Hacienda Pública Municipal.

Resultado:

Subsiste la observación

Recomendación:

Se recomienda contar con el Clasificador por Objeto del Gasto que el H. Ayuntamiento toma como base para el ejercicio presupuestal; ya que esto permitirá ver con claridad en que rubros fueron contabilizados los gastos ejercidos por su administración.

C.1.6. Observación número 14-10/MF01-1202:

Dentro de los registros contables de las cuentas Públicas del 2002 no se aprecia el relativo a la creación de una reserva proporcional de los nueve meses de la gestión (enero a septiembre 2002) para el pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2002; mismo que se le hizo saber por medio de oficio-circular número OFS/094/2002 de fecha 26 de febrero de 2002; inobservando la Ley Municipal del Estado de Nayarit, artículos 45 fracción II, 197 y 203. Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2002, artículo Décimo Segundo.

Comentario del Ente:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Comentario del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el H. XXXV Ayuntamiento debió formular la calendarización del ejercicio del gasto, mediante un sistema permanente de contabilidad que comprenda el registro de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos, asignaciones y compromisos; considerando que el único fin de la reserva proporcional para el pago de aguinaldo es cumplir con planes, programas y compromisos de la administración municipal.

Resultado:

Subsiste la observación

Recomendación:

Se recomienda la creación de la reserva proporcional para el pago de aguinaldo ya que el único fin es cumplir con planes, programas y compromisos de la administración municipal, por lo que se recomienda se realice la calendarización del ejercicio del gasto, mediante un sistema permanente de contabilidad que comprenda el registro de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos, asignaciones y compromisos.

Rosamorada: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

C.2. Recomendaciones de las Observaciones de Obra Pública.

C.2.1. Observación número 01/M10/01-12/2002

De la documentación solicitada por el Órgano de Fiscalización Superior mediante orden de visita domiciliaria No. **OFS/OP/584/2003/11** dirigido al **C. Ramón Ávila Paz**, Presidente Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, la siguiente información no fue proporcionada:

- Estructura Orgánica y Funcional del Municipio.
- Manual de organización.
- Manual de políticas y procedimientos.
- Conclusiones y recomendaciones de la contraloría Municipal.
- Programa Operativo Anual de Obra Pública.

Quedando constancia de ello en el acta circunstanciada de visita domiciliaria No. 10/ROSAMORADA/2002, inciso 3 pagina (3 de 21), Infringiendo el contenido del Artículo 61 Fracción I inciso “a” y “h”, Fracción II inciso “a” y “f” de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Teniendo conocimiento de la observación anterior el H.XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, mediante Oficio No. 111/2004 de fecha 18 de mayo del 2004, remitiendo la siguiente documentación:

- Acta de cabildo en donde se proponen y aceptan por mayoría del H. XXXVI Ayuntamiento los nombramientos correspondientes al secretario, tesorero y contralor municipal, así como a las comisiones que integran el H. Ayuntamiento.
- Organigrama Del H. XXXVI Ayuntamiento.
- Oficio No.36/2004 sin fecha, de Contraloría Interna señalando con respecto a los manuales de Organización y Políticas y Procedimientos, se inicio su elaboración, y serán remitidos una vez que se concluyan.
- Propuesta de inversión 2002, validada por el **C. Ing. Carlos de Jesús Ramírez Ramírez**, Coordinación de Planeación y Desarrollo Municipal Del H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada;
- Con respecto al Manual de Organización y el Manual de políticas y procedimientos, no remiten documentación ni argumentos para solventar la falta de los mismos.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. Ayuntamiento que para mejorar la administración, elabore la documentación anteriormente señalada.

C.2.2. Observación número 02/M10/01-12/2002

La licitación y contratación de las obras correspondientes al Fondo III, que se enlistan: **“Ampliación de Red Eléctrica, en la Col. Aviación y Unidad Deportiva, en Rosamorada”**, con un monto invertido de **\$ 596,292.00 (Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos 00/100 m.n.)**; No. 02/MF3-10017-CP, denominada **“Introducción de Drenaje Sanitario en calle Hidalgo y Sonora, de Rosamorada”**, con un monto invertido de **\$ 675,153.00 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos 00/100 m.n.)**; No. 02/MF3-10029-CP, denominada **“Adquisición de luminarias, para Rosamorada”**, con un monto invertido de **\$ 57,408.00 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho Pesos 00/100 m.n.)**; no se llevó a cabo a través del comité de adquisiciones; infringiendo los Artículos 194 y 195 Fracciones I y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Quedando constancia de ello en el acta circunstanciada de visita domiciliaria No. 10/ROSAMORADA/2002, Resultado 16 pagina 19 de 21.

Teniendo conocimiento de la observación anterior el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, mediante oficio No. 111/2004 de fecha 18 de mayo del 2004, mediante el cual reconocen que en el ejercicio fiscal 2002, no se integro el Comité de Adquisiciones, por lo que la licitación de obras publicas y adquisiciones no se realizaron a través del mismo, estableciendo el compromiso de que una vez conformado el Comité de Adquisiciones, realizar los procedimientos de licitación a través de dicho comité.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. Ayuntamiento que con el propósito de mejorar la administración, que los procedimientos de licitación de obra pública se realicen a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.

C.2.3. Observación número 04/M10/01-12/2002

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra no: 02/MF3-10010-CP, denominada **“Ampliación de Red Eléctrica, en la Col. Aviación y Unidad Deportiva, en Rosamorada”**, en la cual se invirtió un monto de **\$ 596,292.00 (Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos 00/100 m.n.)**, se detectó lo siguiente:

C.2.3.1. El contrato y el convenio adicional de la obra carecen de la firma del Síndico Munic

Quedando constancia de ello en el acta circunstanciada de visita domiciliaria No. 10/ROSAMORADA/2002, Resultado 1 pagina 5 y 6 de 21.

Teniendo conocimiento de la observación anterior el H.XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, mediante oficio No. 111/2004 de fecha 18 de mayo del 2004, remite comentario de aceptación de la carencia de la firma del Sindico Municipal, estableciendo el compromiso de en lo sucesivo, se formalizaran los contratos de obra publica por el sindico municipal de conformidad con lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. Ayuntamiento que con el propósito de mejorar la administración, que los contratos de obra pública se respalden con la firma del síndico municipal de conformidad con el Artículo 73 Fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C.2.4. Observación número 05/M10/01-12/2002

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra no: 02/MF3-10017-CP, denominada **“Introducción de Drenaje Sanitario en calle Hidalgo y Sonora, de Rosamorada”**, en la cual se invirtió un monto de **\$ 675,153.00 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos 00/100 m.n.)**, se detectó lo siguiente:

C.2.4.1. El contrato y el convenio adicional de la obra carecen de la firma del Síndico M

Quedando constancia de ello en el acta circunstanciada de visita domiciliaria No. 10/ROSAMORADA/2002, Resultado 2 pagina 6 y 7 de 21.

Teniendo conocimiento de la observación anterior el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, mediante oficio No. 111/2004 de fecha 18 de mayo del 2004, remite comentario de aceptación de la carencia de la firma del Sindico Municipal, estableciendo el compromiso de en lo sucesivo, se formalizaran los contratos de obra publica por el sindico municipal de conformidad con lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. Ayuntamiento que con el propósito de mejorar la administración, los contratos de obra pública se respalden con la firma del síndico municipal de conformidad con el Artículo 73 Fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C.2.5. Observación número 07/M10/01-12/2002

La licitación y contratación de las obras correspondientes al Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Fondo de Apoyo Municipal, las cuales se mencionan a continuación: **No. 02/MF4-10017-CP, “Remodelación de la Presidencia Municipal de Rosamorada”,** con un monto contratado de **\$ 830,150.00 (Ochocientos treinta mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, **No.02/MF4-10026-PR, “Rehabilitación de Vado Alcantarilla sobre Arroyo el Bejuco, de Rosamorada”,** con un monto contratado de **\$ 476,824.00 (Cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, **No. 02/MF4-10042-CP, “Adquisición de Luminarias”,** con un monto de **\$ 32,292.00 (Treinta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, **No. 02/MFAM-10006-PR, “Adquisición de Piezas para la Rehabilitación del Sistema de Agua Potable. (1ra. Etapa)”,** con un monto contratado de **\$ 71,950.00 (Setenta y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, **No. 02/MFAM-10007-PR, “Adquisición de Piezas para la Rehabilitación del Sistema de Agua Potable. (2da. Etapa)”,** con un monto contratado de **\$ 72,807.00 (Setenta y dos mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.)**, **No. 02/MF4-10044-CP, “Adquisición de Material Eléctrico”,** con un monto contratado de **\$154,775.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, **No. 02/MF4-10045-CP, “Adquisición de Lámparas Suburbanas”,** con un monto contratado de **\$ 180,481.00 (Ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, **No. 02/MF4-10046-PR, “Ampliación de Local de Usos Múltiples, en las Pilas, Municipio de Rosamorada”,** con un monto contratado de **\$ 689,843.04 (Seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 04/100 M.N.)**; no se llevaron a cabo a través del comité de adquisiciones.

Quedando constancia de ello en el acta circunstanciada de visita domiciliaria No. 10/ROSAMORADA/2002, Resultado 16 pagina 19 de 21.

Teniendo conocimiento de la observación anterior el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, mediante oficio No. 111/2004 de fecha 18 de mayo del 2004, mediante el cual reconocen que en el ejercicio fiscal 2002, no se integro el Comité de Adquisiciones, por lo que la licitación de obras publicas y adquisiciones no se realizaron a través del mismo, estableciendo el compromiso de que una vez conformado el Comité de Adquisiciones, realizar los procedimientos de licitación a través de dicho comité.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. Ayuntamiento que con el propósito de mejorar la administración, que los procedimientos de licitación de obra pública se realicen a través del Comité de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.

C.2.6. Observación número 11/M10/01-12/2002

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra no: **02/MF4-10026-PR, “Rehabilitación de Vado Alcantarilla sobre Arroyo el Bejuco, de Rosamorada”**, con un monto contratado de **\$ 476,824.00 (Cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, se detectó lo siguiente:

C.2.6.1. El contrato de la obra carecen de la firma del Síndico Municipal.

Quedando constancia de ello en el acta circunstanciada de visita domiciliaria No. 10/ROSAMORADA/2002, Resultado 6 pagina 10 y 11 de 21.

Teniendo conocimiento de la observación anterior el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, mediante oficio No. 111/2004 de fecha 18 de mayo del 2004, remite comentario de aceptación de la carencia de la firma del Sindico Municipal, estableciendo el compromiso de en lo sucesivo, se formalizaran los contratos de obra publica por el sindico municipal de conformidad con lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. Ayuntamiento que con el propósito de mejorar la administración, que los contratos de obra pública se respalden con la firma del síndico municipal de conformidad con el Artículo 73 Fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

C.2.7. Observación número 14/M10/01-12/2002

De la revisión efectuada al expediente unitario No: **02/MF4-10044-CP, “Adquisición de Material Eléctrico”**, con un monto contratado de **\$154,775.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, se detectó lo siguiente:

C.2.7.1. No cuentan Acta de cabildo de autorización para la adquisición de luminarias.

Quedando constancia de ello en el acta circunstanciada de visita domiciliaria No. 10/ROSAMORADA/2002, Resultado 9 pagina 13 y 14 de 21.

Rosamorada: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Teniendo conocimiento de la observación anterior el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, y toda vez que concluyo el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos e información alguna.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. Ayuntamiento, que con el propósito de mejorar la administración sean respaldadas las adquisiciones con las actas de cabildo.

C.2.8. Observación número 15/M10/01-12/2002

De la revisión efectuada al expediente unitario No: **02/MF4-10045-CP**, “**Adquisición de Lámparas Suburbanas**”, con un monto contratado de \$ **180,481.00 (Ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, se detectó lo siguiente:

C.2.8.1. No cuentan Acta de cabildo de autorización para la adquisición de luminarias.

Quedando constancia de ello en el acta circunstanciada de visita domiciliaria No. 10/ROSAMORADA/2002, Resultado 10 pagina 14 y 15 de 21.

Teniendo conocimiento de la observación anterior el H. XXXVI Ayuntamiento de Rosamorada, y toda vez que concluyo el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos e información alguna.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. Ayuntamiento, que con el propósito de mejorar la administración sean respaldadas las adquisiciones con las actas de cabildo.

D. Resultados.

Los resultados de las confrontaciones y revisiones practicadas, así como de las solventaciones, son los siguientes:

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas		Recomendaciones
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio	
Financiera	17	7	10	4	0	6
Obra	20	10	10	2	0	8
Total	37	17	20	6		14

*Los procedimientos Resarcitorios conllevan un procedimiento Administrativo.

De las 4 cuentas públicas fiscalizadas, se generaron 37 observaciones de distinta naturaleza, principalmente de carácter administrativo, de procedimientos y de inobservancia de la legislación que rige la función. Del total de las observaciones, en el proceso de seguimiento a las mismas se solventaron 17, que representan el 45.95%.

E. Recomendaciones para el Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.

- Para el ejercicio del gasto de los fondos III y IV del ramo 33, se recomienda acatar las formalidades que la Ley Municipal establece para los actos que realice el Ayuntamiento.
- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2002, no fue elaborado por programas que incluyan metas y objetivos, por lo que se recomienda considerar la presente determinación al momento de elaborar los subsecuentes presupuestos de egresos a fin de que los recursos públicos se ejerzan en estricto apego a los planes y programas de la administración municipal, eficientando con ello el ejercicio de los mismos.
- En cuanto al pago de las obligaciones fiscales con cargo al Ayuntamiento, es recomendable se cubran en tiempo a fin evitar recargos, en perjuicio de la hacienda pública municipal.
- Es recomendable que aquellos municipios que cubren el pago de los servicios personales de sus trabajadores mediante tarjetas bancarias (Sistema de Pago Electrónico), sistemáticamente recaben la firma de los beneficiarios en la nómina correspondiente, a efecto de no hacer estos pagos a personas que no se encuentren en activo.
- En materia de reglamentación municipal, es recomendable el que se actualicen los que tiene vigentes el municipio de conformidad al nuevo marco constitucional federal y local. En este sentido, se estima como urgente se emita el reglamento de Administración Municipal con el propósito de precisar las atribuciones de los servidores públicos municipales; de igual manera se sugiere emitir el Reglamento de Construcciones a fin de establecer con la normatividad aplicable no solo a la obra que realicen los particulares sino también, la relativa a la obra pública.
- Se observa un rezago en la actualización de los inventarios del Patrimonio Municipal, por lo que a fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los bienes muebles e inmuebles municipales, se recomienda proceder a su regularización y en su caso a establecer sistemas que permitan determinar el alcance, ubicación y valor estimado del patrimonio municipal.

- En materia de obras públicas, es recomendable el que a fin de establecer con claridad los responsables de la adecuada ejecución de las obras públicas que directamente o a través de empresas contratistas realice el Ayuntamiento, se emitan oficios de comisión de los supervisores de obra que se harán responsables de la obra desde su ejecución hasta su entrega-recepción, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado.
- Es recomendable que el Ayuntamiento de manera permanente establezca mecanismos que garanticen que los expedientes unitarios de las obras a ejecutar sean integrados por cada uno de los requisitos que las leyes en materia de construcción contemplan, en ese orden la omisión de alguno de los requisitos, coloca al Ayuntamiento en riesgo respecto a la eficacia y calidad de las obras ejecutadas.
- Se sugiere fortalecer los procesos de control interno; con tal propósito, entre otras acciones, se estima conveniente el que en las Contralorías Municipales participen además de contadores, perfiles profesionales orientados a la revisión de la obra pública a fin de que durante su ejecución se realicen verificaciones a los procesos de selección de contratistas y de calidad sobre la ejecución de las obras.